



FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Caza, relativo al acuerdo de la asamblea por el que se aprueba la creación, publicación en el boletín oficial correspondiente e inscripción en el registro de la agencia de protección de datos personales del fichero asociados.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado", o diario oficial correspondiente.

El artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal precisa esta obligación al determinar que en todo caso, la disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

En relación con la titularidad privada o pública de los ficheros de las Federaciones Deportivas y no obstante el carácter de entidades privadas con personalidad jurídica propia, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo les atribuye un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS, Sala Tercera de 22.12.10), pues además de las funciones que les son propias, también ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. Como refiere la Audiencia Nacional en sus sentencias de 1 de abril de 2011 (recursos 232/10 y 233/10) las Federaciones Deportivas ejercen por delegación como función pública de carácter administrativo la totalidad de las actividades que se describen en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, razón que lleva a considerar de titularidad pública los ficheros creados por las Federaciones Deportivas cuya finalidad sea el ejercicio por delegación, de dichas funciones públicas de carácter administrativo.

Adicionalmente el apartado tercero del artículo 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público y que se encuentren relacionados con el ejercicio por aquéllas de potestades de derecho público deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno, en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, debiendo ser igualmente objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", o diario oficial correspondiente.

La adaptación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Caza a la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón se publicó en fecha 7 de junio de 1996, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, mediante resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte pero debido a la fecha de la aprobación, su articulado no precisa a cuál de los dos órganos de gobierno y representación de la Federación Aragonesa de Caza (Asamblea General y Junta Directiva) corresponde la competencia para la creación, modificación, supresión e inscripción de ficheros de datos de carácter personal.

Sin embargo, el artículo 30.2 a) de la Ley del Deporte de Aragón establece que la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de las federaciones deportivas aragonesas y que estará integrado por todos o por representantes de los distintos sectores, calificando el artículo 30.2 b) a la Junta Directiva como órgano con funciones ejecutivas por lo que para dotar de las mayores garantías posibles a esta decisión, el acuerdo se ha adoptado en la Asamblea General celebrada en fecha 10 de junio de 2017, donde se acordó por unanimidad:

Aprobar la creación, publicación en el Boletín Oficial correspondiente e inscripción en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, del siguiente fichero de carácter público, denominado Asociados.

Asociados: Su finalidad es el tratamiento de los datos de los asociados para los fines para los que se constituyó la Federación Aragonesa de Caza, permitiendo la emisión de las licencias federativas, el envío de comunicaciones, la prestación del servicio de asesoramiento legal relacionado con la práctica deportiva así como el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva.

Los datos se obtienen mediante exhibición del DNI y los aportan los propios cazadores federados o las sociedades deportivas en que estos se integren.

En el fichero se contienen el nombre, DNI y dirección de los federados, y en los casos en que lo proporcionan de forma voluntaria, el número de teléfono y/o dirección de correo electrónico. También contiene los datos relativos a procedimientos sancionadores en materia deportiva, tramitados por la Federación Aragonesa de Caza, que tienen el carácter de especial-



mente protegidos; los propios de las asesorías jurídicas solicitadas por los federados en relación con la práctica deportiva y los relativos a competiciones deportivas.

Los datos personales se tratan en soporte papel y en soporte digital. En este último caso mediante un sistema informático compuesto por tres ordenadores personales, conectados en red utilizando un servidor central. Además, en cada una de las delegaciones provinciales hay un ordenador personal que no está conectado en red.

Se comunican datos a la Federación Española de Caza, Mutuasport e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no estando previstas transferencias internacionales de datos.

El responsable del fichero es la Federación Aragonesa de Caza y lo gestiona su departamento administrativo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse ante el departamento administrativo de la Federación Aragonesa de Caza, plaza del Canal Imperial de Aragón, número 2, bajos, 50007, Zaragoza. (administracion@farcaza.es).

El nivel de seguridad exigible para este fichero, al contener datos de procedimientos sancionadores, es de nivel medio.

Zaragoza, 22 de junio de 2017.— El Presidente, Fernando Tello del Hoyo.